

## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS Y EL C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS SERGIO ALPHAND RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 29 de febrero de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00391 autorizada por el Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 33603 (Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos, designa como

## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

Administrador del presente instrumento, al C. Ricardo Ríos Rodríguez, en su carácter de Director de Aprovechamiento Forestal, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica SEMARNAT-DAC-001/2016, con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 27 de abril de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número S426, de fecha 16 de julio de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Registro No. 430 a fojas 399 del volumen 304 del libro 3º de la Sección Comercio, de fecha 3 de septiembre de 1954, en México, D.F. Así como sus reformas a la misma mediante la Escritura Pública Número 36,511, de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público No. 19 del Estado de México.
  - 2.2. El C. Carlos Sergio Alphand Ramos, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de Litho Formas, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 31,949, de fecha 3 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público No. 19 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes LFOS40716E98.
  - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - 2.5. El C. Carlos Sergio Alphand Ramos, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar sin número de folio, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013.
  - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal LFOS40716 E98 y tiene como objeto social entre otros: Dedicarse a negocios de imprenta, litografía y similares.
  - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 29 de abril de 2016, con número de folio 16NAS018194, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 3 de mayo de 2016, con número de folio 146229275516951122090, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Filiberto Gómez No. 1S, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México. Teléfono: 5321 1500. Correo Electrónico: calphand@lithoformas.mx.

## 3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 36 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (17 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (6 fojas útiles), Actas de Juntas de Aclaraciones (4 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

## SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 28 de abril y concluirá el 13 de junio de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

## TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$447,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$71,552.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$518,752.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$1'118,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$178,880.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$1'296,880.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

| Partida  | Descripción del Servicio                                                                                                 | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Unidad | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|--------|-----------------|----------------|----------------|
| Única    | Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales | 1'040,000       | 2'600,000       | Hoja   | \$0.43          | \$447,200.00   | \$1'118,000.00 |
| SUBTOTAL |                                                                                                                          |                 |                 |        |                 | \$447,200.00   | \$1'118,000.00 |
| I.V.A.   |                                                                                                                          |                 |                 |        |                 | \$71,552.00    | \$178,880.00   |
| TOTAL    |                                                                                                                          |                 |                 |        |                 | \$518,752.00   | \$1'296,880.00 |

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

## CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 28 de abril y hasta el 13 de mayo de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico ricardo.rios@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Aprovechamiento Forestal, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del

**CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.**

importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través del C. Ricardo Ríos Rodríguez, en su carácter de Director de Aprovechamiento Forestal, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

**CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.**

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Handwritten signature and initials.



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.



**CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.**

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica para el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

| NUMERAL DEL ANEXO | OBLIGACIÓN                                                                                                                                              | CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL                                                                                        |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2.1             | El 25% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.          | 5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación. |
| 8.2.2             | El restante 75% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño. | 5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación. |

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Aprovechamiento Forestal.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

| NUMERAL DEL ANEXO | OBLIGACIÓN                                                                                                                                                  | CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN                                   | TIPO DE FALTA | PORCENTAJE DE DOCUMENTOS IMPRESOS INCORRECTOS PERMITIDOS |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|
| 6                 | Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.                                                                              | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto entregados deficientemente. | Grave         | Hasta un 0.2% del total de documentos.                   |
| 13.1.2            | Que cada caja contenga el número de documentos especificados.                                                                                               | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto por evento entregado.       | Grave         | Hasta un 2% del total de cajas.                          |
| 13.1.4            | Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene. | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto entregados deficientemente. | No grave      | Hasta un 2% del total de cajas.                          |

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

"EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

## DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo de entrega de los documentos impresos, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar entregando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los documentos impresos en el plazo establecido.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los documentos impresos que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- G. Si los documentos impresos no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas.
- H. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio o bien, si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado.
- I. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- J. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- K. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- L. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- N. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de 0.2% de los documentos de manera deficiente establecidos en el numeral 13. durante un mes calendario en faltas no graves.
- O. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de 2% de las cajas que contengan el número de documentos especificados.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se

## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.



## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

**TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.





## CONTRATO DGRMIS- DAC- DGGFS-001/2016.

## TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 19 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 37, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

C. Carlos Sergio Alphand Ramos.  
Apoderado Legal  
Litho Formas, S.A. de C.V.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.  
Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

C. Ricardo Ríos Rodríguez.  
Director de Aprovechamiento Forestal.  
Administrador del Contrato.



## Especificaciones Técnicas

## 1. Nombre del servicio.

Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva

## 2. Objeto del servicio.

La impresión de los documentos en papel seguridad (remisión y reembarque forestal) para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales para estar en posibilidad de atender las solicitudes de titulares de aprovechamientos forestales, plantaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

## 3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio.

Vigencia: 45 días naturales a partir de la notificación del fallo.  
Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

## 4. Lugar de prestación del servicio.

En la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04110, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, CP 04100.

## 5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.

- Documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, contar con papel de seguridad con marca de agua exclusiva licitante.
- En caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folios progresivos impresos.

## 6. Especificaciones y características técnicas del servicio.

Cantidad de documentos

Mínima: 1,040,000

Máxima: 2,600,000

Características físicas del papel y medidas de seguridad para impresión en láser.

- Características físicas (a detalle) del papel a utilizar:
  - ✓ Tamaño legal de 8.5 por 14 pulgadas.
  - ✓ Formato vertical para impresión en láser.
  - ✓ Pleca (achurado) a la mitad vertical de la hoja.
  - ✓ Papel bond láser FOVI (Fibras Ópticas Visibles e Invisibles) seguridad de 90 gr. Con fibras ópticas visibles e invisibles de 90 gramos de producción controlada con marca de agua del fabricante, que contenga instructivo en el reverso.
  - ✓ Reactivos en la masa a solventes de las siguientes categorías: polares y no polares, ácidos y bases, óxidos y reductores, sustancias cloradas.

- Medidas de seguridad

- ✓ Textos en tinta negra con fluorescencia verde en el avverso y reverso.
- ✓ Efecto en microtextos con tinta fugitiva verde en la mitad superior vertical en el frente de la hoja con la leyenda "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"
- ✓ Logotipo de la Secretaría visible en la esquina superior izquierda en cada mitad de la hoja en tinta negra con fluorescencia verde.
- ✓ Logotipo de la Secretaría en tinta invisible.
- ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo) de hasta ocho dígitos, en cada mitad de la hoja en la parte superior derecha.
- ✓ Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- ✓ Texto en tinta invisible con las leyendas "Legal procedencia", "Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y transformación" y "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" distribuidos en todo el tamaño de la hoja.
- ✓ Logoline: microlíneas en tinta negra con fluorescencia verde con la leyenda: "Acredita la legal procedencia" en el reverso de la hoja.
- ✓ Una leyenda con tinta reactiva a la moneda con el escudo de la Secretaría en tamaño 1 cm x 1 cm que contenga la palabra válido en letras minúsculas insertada en diagonal cruzado todo el escudo, en varios puntos de la hoja.
- ✓ Una recuadro en tinta invisible en cada mitad de la que contenga la palabra SEMARNAT y que sea solo visible con una mica especial.
- ✓ Una medida adicional que solo conozca la empresa impresora a la cual se adjudique el contrato.

- Tipo de tintas

- Anverso

- ✓ Negra con fluorescencia verde
- ✓ Fugitiva verde (Pantone verde 354U)
- ✓ Tinta invisible amarilla con fluorescencia
- ✓ Tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.

- Reverso

- ✓ Negra con fluorescencia verde
- ✓ Tinta reactiva a la moneda.

- Folios

- ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo).
- ✓ Folio invisible diferente al folio visible con el prefijo que determine la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.

7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)

Ninguna

8. Forma de prestación del servicio:

8.1. Cómo se debe prestar el servicio

- 8.1.1. El 50 por ciento del total de documentos se entregarán con el reverso conteniendo un tipo de instructivo y el porcentaje restante con otro instructivo.
- 8.1.2. Se deberán entregar en cajas de 2,000 piezas.
- 8.1.3. Dichas cajas deberán soportar una estiba mínima de 6 cajas.

- 8.1.4. Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.
- 8.1.5. Las cajas deben ser resistentes a roturas por los diferentes movimientos que se requiera por traslados.
- 8.1.6. Asimismo, se deberán entregar 2,000 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

8.2. Cuándo se deben entregar los documentos impresos.

- 8.2.1. El 25% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.
- 8.2.2. El restante 75% de los documentos impresos entregarlos a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.

8.3. Quién y cuándo administra la prestación del servicio.

Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal.

8.4. Método y responsable de la validación de la correcta prestación de los servicios.

Método: Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.

Responsable: Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal.

9. Aplicación de pruebas con relación a la prestación del servicio.

Ninguna.

10. Otros, aplicables para la adecuada prestación del servicio.

- La Dirección de Gestión Forestal y de Suelos hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de tres días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que el pago es dentro de los 20 días naturales posteriores al suministro de los documentos impresos.
- El pago se realizará en una sola exhibición, previa liberación del visto bueno del Área Técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

11. Fianza

- Será por el 10% del monto máximo antes de IVA.
- Dicha fianza será divisible.

## 12. Penas convencionales

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la prestación del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

| Numerale | Obligación                                                                                                                                      | Cálculo para la aplicación de pena convencional                                                                                        |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2.1    | El 25% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño   | 5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación. |
| 8.2.2    | El restante 75% de los documentos impresos entregarlos a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño. | 5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación. |

Las penas convencionales serán cubiertas mediante el Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la prestación del servicio no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, a través del Administrador del Contrato, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

## 13. Deduciones al pago

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente:

| Numerale | Obligación                                                                     | Cálculo para la aplicación de la deducción                                   | Tipo de falta | Porcentaje de documentos impresos incorrectos permitido |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------|
| 6        | Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas. | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto entregados deficientemente. | Grave         | Hasta un 0.2% del total de documentos.                  |
| 13.1.2   | Que cada caja contenga el número de documentos especificados.                  | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto por evento entregado        | Grave         | Hasta un 2% del total de cajas.                         |

| Número | Obligación                                                                                                                                                  | Cálculo para la aplicación de la deducción                                                       | Tipo de falta | Porcentaje de documentos impresos incorrectos permitido |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------|
| 13.1.4 | Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene. | deficientemente.<br>5% de los documentos impresos, antes de impuesto entregados deficientemente. | No grave      | Hasta un 2% del total de cajas.                         |

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

#### 14. Causales de rescisión

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables a el proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
- B. Si el proveedor antes del vencimiento del plazo de entrega de los documentos impresos, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar entregando los mismos.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- D. Si el proveedor no entrega los documentos impresos en el plazo establecido.
- E. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los documentos impresos que la SEMARNAT hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si los documentos impresos no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas.
- G. Si el proveedor suspende injustificadamente la prestación del servicio o bien, si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado.
- H. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- I. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la SEMARNAT.

- J. Si el proveedor no da a la SEMARNAT o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
- K. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- L. En general, por el incumplimiento por parte de el proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- M. Si el proveedor incurriera en más del 0.2% de los documentos de manera deficiente establecidos en el numeral 13.
- N. Si el proveedor incurriera en más del 2% de las cajas que no contengan el número de documentos especificados.

En caso de incumplimiento de el proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éstos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.





## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAG-001/2016 (IA-016000997-N039-2016)

"Servicio de Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 22 de abril de 2016, en la Sala de Juntas, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la invitación.

I. INICIO DEL ACTO.

Este acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Subdirector de Adquisiciones y Obras, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la invitación de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta invitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del acto, será asistido por el representante del área requirente y técnica de la SEMARNAT, quienes solventaron las solicitudes de aclaración de carácter técnico y el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

II. RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la invitación y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

| No. | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL          | No. DE PREGUNTAS |
|-----|----------------------------------------------|------------------|
| 1   | Formas Computables del Bajío, S.A. de C.V.   | 4                |
| 2   | R.R. Donnelley de México, S. de R.L. de C.V. | 3                |

Asimismo se constar que el licitante Litho Formas, S.A. de C.V., presentó escrito de interés en participar, sin presentar solicitud de aclaraciones.

III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la invitación presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las contestaciones otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

## PREGUNTAS EFECTUADAS POR: FORMAS COMPUTABLES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

En la página 30 en medidas de seguridad dice:

Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo árbitro) de hasta ocho dígitos en cada mitad de la hoja en la parte superior derecha.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-001/2016 (IA-016000997-N039-2016)

"Servicio de Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales"

Favor de indicar: si será a la mitad de la hoja o en la parte superior derecha, o lleva 2 folios y si es así en qué posición de la hoja se pondrá el folio invisible.

Respuesta.- Cada mitad de la hoja deberá llevar un mismo número de folio visible negro penetrante a rojo en la parte superior derecha. De igual forma, cada mitad de la hoja deberá llevar un mismo número invisible.

La posición en que se coloque será distinta a la del folio visible negro para que no estén sobrepuestos, solo se hará del conocimiento a la empresa a la que se asigne el contrato.

En la página 30 en medidas de seguridad dice:

Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Favor de indicar: Si las cinco letras mayúsculas serán fijas o serán aleatorias.

Respuesta.- Las letras serán fijas.

En la página 31 en el numeral 8.2 cuando se deben entregar los documentos impresos dice:

8.2.1 el 25% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del diseño.

8.2.2 El restante 75% de los documentos impresos entregarlos a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.

Favor de indicar el lugar de la entrega del material y si se entregará en diferentes direcciones.

Respuesta.- El lugar de entrega será conforme se indica en las especificaciones técnicas: En la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR: FORMAS R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

1. Respecto del punto 6 "Especificaciones y características técnicas del servicio" / primera viñeta (Características físicas del papel a utilizar), página 29 de 76, dentro de las características indican que el papel debe contener instructivo en el reverso, por favor pueden aclarar: ¿a qué se refieren con que contenga instructivo en el reverso?

Respuesta.- El instructivo es un texto que cubre la mayor parte de la hoja que contiene las indicaciones de llenado del documento por parte las personas que los utilizarán para acreditar la legal procedencia de materias primas.

2. Respecto del punto 6 "Especificaciones y características técnicas del servicio" / segunda viñeta (Medidas de seguridad), página 30 de 76, dentro de las medidas solicitan un recuadro en tinta invisible en cada mitad de la que contenga la palabra SEMARNAT y que sea solo visible con una mica especial, por favor pueden aclarar: ¿a qué se refieren con este punto?

Respuesta.- Es un recuadro en tinta invisible, de aproximadamente 1.5 cm x 10 cm, en el que está insertada la palabra SEMARNAT, la cual solo se puede ver con una mica. Es un efecto tipo indicia.

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica  
No. SEMARNAT-DAC-001/2016 (IA-016000997-N039-2016)

"Servicio de Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales"

3. Respecto del punto 6 "Especificaciones y características técnicas del servicio" / tercera viñeta (Tipo de tintas), página 30 de 76, dentro de las especificaciones de las tintas solicitan fugitiva verde, por lo que entendemos que esta tinta fugitiva verde es fugitiva al esfuerzo mecánico, es decir, es borrrable con goma de borrar, ¿es correcto?

Respuesta.- Sí, es correcto. Se trata de tinta que se remueve con goma de borrar.

## IV. CIERRE DEL ACTA

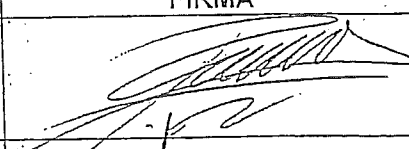
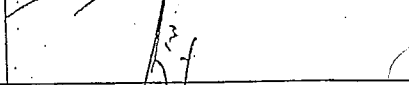
De conformidad con el artículo 33 de "La Ley", esta Acta forma parte integrante de la invitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de "La Ley", que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las 17:30 horas del día 22 de abril de 2016.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), substituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las 11:15 horas del día 22 de abril de 2016.

Esta acta consta de 3 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

## POR LA SEMARNAT

| NOMBRE                             | AREA                                                                   | FIRMA                                                                                |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera | Subdirector de Adquisiciones y Obras<br>Área contratante<br>Presidente |  |
| Ricardo Ríos Rodríguez             | Director de Aprovechamiento Forestal<br>Área requirente y técnica      |  |

----- FIN DEL ACTA -----



## ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica

No. SEMARNAT-DAC-001/2016 (IA-016000997-N039-2016)

**"Servicio de Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales"**

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 22 de abril de 2016, en la Sala de Juntas ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223 piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

## I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016, A LAS 17:30 HORAS.

Siendo las 17:30 horas del día 22 de abril de 2016, el Presidente del Acto continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

Se asienta en la presente acta, que no se recibieron vía electrónica, solicitudes de aclaración con respecto a las contestaciones y precisiones realizadas por la convocante. (Se anexa reporte emitido por el sistema CompraNet)

## II. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integrante de la Invitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta Invitación, siendo las 17:40 horas del día 22 de abril de 2016.

Esta Acta consta de 2 fojas (1 foja corresponde al presente instrumento y 1 foja corresponde al reporte del sistema CompraNet), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

## POR LA SEMARNAT

| NOMBRE                             | ÁREA                                                                | FIRMA |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|
| Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera | Subdirector de Adquisiciones y Obras<br>Área contratante<br>Preside |       |
| Ricardo Ríos Rodríguez             | Director de Aprovechamiento Forestal<br>Área requirente y técnica   |       |

-----FIN DEL ACTA-----



## PROPUESTA TÉCNICA

Dirección General de recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SERMARNAT

México, D.F., a 26 de Abril de 2016

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica: No. SEMARNAT-DAC-001/2016

## Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

## 1. Nombre del servicio.

Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales de manera consecutiva.

## 2. Objeto del servicio.

La impresión de los documentos en papel seguridad (remisión y reembarque forestal) para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales para estar en posibilidades de atender las solicitudes de titulares de aprovechamiento forestales, plantaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento.

## 3. Periodo de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio.

Vigencia: 45 días naturales a partir de la notificación del fallo.

Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

## 4. Lugar de prestación del servicio.

En la Dirección de Gestión Forestal y de Suelos ubicada en Avenida Progreso # 3 Edificio 1, Col. Del. Carmen. C.P. 04110, Delegación Coyoacán, y Ciudad de México, CP 04100.

## 5. Documentación técnica o específica que deberá cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones

- Documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, contar con papel de seguridad con marca de agua exclusiva licitante.
- En caso de resultar adjudicado presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la carta de éstos y el número de folios progresivos impresos.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98

2 DE 20



## 6. Especificaciones y características técnicas del servicio

Cantidad de documentos

Mínima: 1,040,000

Máxima: 2,600,000

Características físicas del papel y medidas de seguridad para impresión en láser.

- Características físicas (a detalle) del papel a utilizar:
    - ✓ Tamaño legal de 8.5 por 14 pulgadas.
    - ✓ Formato vertical para impresión en láser.
    - ✓ Pleca (achurado) a la mitad vertical de la hoja.
    - ✓ Papel bond láser FOVI (láser Ópticas Visibles e Invisibles) seguridad de 90 grs. Con fibras ópticas visibles e invisibles de 90 gramos de producción controlada con marca de agua del fabricante, que contenga instructivo en el anverso.
    - ✓ Reactivos en la masa a solventes de las siguientes categorías: polares y no polares, ácidos y bases, óxidos y reductores, sustancias cloradas.
  - Medidas de seguridad
    - ✓ Textos en tinta negra con fluorescencia verde en el adverso y reverso.
    - ✓ Efecto en microtextos con tinta fugitiva verde en la mitad superior vertical en el frente de la hoja con la leyenda "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"
    - ✓ Logotipo de la Secretaría visible en la esquina superior izquierda en cada mitad de la hoja en tinta negra fluorescencia verde.
    - ✓ Logotipo de la Secretaría en tinta invisible.
    - ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el anverso (tipo arábigo) de hasta ocho dígitos, en cada mitad de la hoja en la parte superior derecha.

**De acuerdo a lo señalado en la junta de aclaraciones:**

Cada mitad de la hoja deberá llevar un mismo número de folio visible negro penetrante a rojo en la parte superior derecha. De igual forma, cada mitad de la hoja deberá llevar un mismo número invisible.

La posición en que se coloque será distinta a la del folio visible negro para que no estén sobrepuestos, solo se hará del conocimiento a la empresa a la que se asigne el contrato.

  - ✓ Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de gestión Forestal y de Suelos.
- De acuerdo a lo señalado en la junta de aclaraciones:**
- Las letra serán fijas.
- ✓ Texto en tinta invisible con las leyendas "Legal Procedencia", "Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y transformación" y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" distribuidos en todo el tamaño de la hoja.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.  
Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98



- ✓ Logoline: microlíneas en tinta negra con fluorescencia verde con la leyenda: "Acredita la legal procedencia" en el reverso de la hoja.
- ✓ Una leyenda con tinta reactiva a la moneda con el escudo de la Secretaría en tamaño 1 cm x 1 cm que contenga la palabra válido en letras minúsculas insertadas en diagonal cruzado todo el escudo, en varios puntos de la hoja.
- ✓ Una recuadro en tinta invisible en cada mitad de la que contenga la palabra SEMARNAT y que sea solo visible con una mica especial.

De acuerdo a lo señalado en la Junta de aclaraciones:

Se refiere a un efecto tipo indicia.

- ✓ Una medida adicional que solo conozca la empresa impresora a la cual se adjudique el contrato.

• Tipo de tintas

Anverso

- ✓ Negra con fluorescencia verde
- ✓ Fugitiva verde (pantone verde 354 U)
- ✓ Tinta invisible amarilla con fluorescencia
- ✓ Tinta invisible roja con fluorescencia, de uso controlado.

Reverso

- ✓ Negra con fluorescencia verde
- ✓ Tinta reactiva a la moneda

• Folios

- ✓ Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo)
- ✓ Folio invisible diferente al folio visible con el prefijo que determine la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos tinta roja con fluorescencia, de uso controlado.

7. Normas aplicables (NOM, NMX, NTERNACIONALES, ETC.)

Ninguna

8. Forma de prestación del servicio:

8.1. Cómo se debe presentar el servicio:

- 8.1.1. El 50 por ciento del total de documentos se entregarán con el reverso conteniendo un tipo de instructivo y el porcentaje restante con el otro instructivo.
- 8.1.2. Se deberán entregar en cajas de 2,000 piezas.
- 8.1.3. Dichas cajas deberán soportar una estiba mínima de 6 cajas.
- 8.1.4. Cada caja deberá estar numerada a partir de número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.
- 8.1.5. Las cajas deberán ser resistentes a roturas por los diferentes movimientos que se requiera por traslados.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98

4 DE 20



8.1.6. Asimismo, se deberán entregar 2,000 documentos en papel bond para uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y enviar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

**8.2. Cuando se deben entregar los documentos impresos**

8.2.1. El 25% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.

8.2.2. El restante 75% de los documentos impresos entregarlos a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño.

De acuerdo a lo señalado en la junta de aclaraciones:

El lugar de entrega será en la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos ubicada en Av. Progreso No. 3, Ed. 1, Col. del Carmen, C. P. 04100, Delegación Coyoacán, Cd. de México.

**8.3. Quién y cuándo administra la prestación del servicio.**

- Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal.

**8.4. Método y responsable de la validación de la correcta prestación de los servicios.**

- **Método:** Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.
- Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.
- **Responsable:** Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal.

**9. Aplicación de pruebas con relación a la prestación del servicio.**

Ninguna.

**10. Otros, aplicables para la adecuada prestación del servicio.**

- La Dirección de Gestión Forestal y de Suelos hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de tres días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que el pago es dentro de los 20 días naturales posteriores al suministro de los documentos impresos.
- El pago se realizará en una sola exhibición, previa liberación del visto bueno del Área Técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del servicio Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

**11. Fianza**

- Será por el 10 % del monto máximo antes de IVA.
- Dicha fianza será divisible.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Fillberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.  
Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98





## 12. Penas Convencionales

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la prestación del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

| Numeral | Obligación                                                                                                                                      | Cálculo para la aplicación de pena convencional                                                                                        |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.2.1.  | El 25% de los documentos impresos entregarlos dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño   | 5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación. |
| 8.2.2   | El restante 75% de los documentos impresos entregarlos a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la aprobación del diseño. | 5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación. |

Las penas convencionales serán cubiertas mediante el pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamiento, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la presentación del servicio no se realice en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, a través del Administrador del Contrato, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con la condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

## 13. Deducciones al pago.

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98

6 DE 20



| Numeral | Obligación                                                                    | Cálculo para la aplicación de la deducción                                  | Tipo de falta | Porcentaje de documentos impresos incorrectos permitido |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------|
| 6       | Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto entregados deficientemente | Grave         | Hasta un 0.2% del total de documentos                   |
| 13.1.2  | Que cada caja contenga el número de documentos especificados.                 | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto por evento entregado       | Grave         | Hasta un 2% del total de cajas.                         |

| Numeral | Obligación                                                                                                                                                  | Cálculo para la aplicación de la deducción                                  | Tipo de falta | Porcentaje de documentos impresos incorrectos permitido |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------|
| 13.1.4  | Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene. | 5% de los documentos impresos, antes de impuesto entregados deficientemente | No grave      | Hasta un 2% del total de cajas.                         |

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberá aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

#### 14. Causales de rescisión

El proveedor está de acuerdo en que SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables a el proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98



Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son los siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
- B. Si el proveedor antes del vencimiento del plazo de entrega de los documentos impresos, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar entregando los mismos.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- D. Si el proveedor no entrega los documentos impresos en el plazo establecido.
- E. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los documentos impresos que la SEMARNAT hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F. Si los documentos impresos no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas.
- G. Si el proveedor suspende injustamente la prestación del servicio o bien, si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado.
- H. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en curso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- I. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la SEMARNAT.
- J. Si el proveedor no da a la SEMARNAT o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
- K. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- L. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- M. Si el proveedor incurriera en más del 0.2% de los documentos de manera deficiente establecidos en el numeral 13.
- N. Si el proveedor incurriera en más del 2% de las cajas que no contengan el número de documentos especificados.

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

Tels. 5321-1500 y 5321-1553 · RFC LFO540716E98

8 DE 20



En caso de incumplimiento de el proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

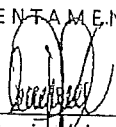
En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éstos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de a garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

México, D. F., a 26 de abril de 2016

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Sergio Alphand Ramos  
Ejecutivo de Cuentas Especiales  
Representante Legal

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.  
Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LF0540716E98.

9 DE 20



## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección General de recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

México, D.F., a 26 de Abril de 2016

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica: No. SEMARNAT-DAC-001/2016

Por la presente invitación oferto lo siguiente:

| Descripción                                                                                                              | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Importe mínimo | Importe máximo |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales | hoja             | 1,040,000       | 2,600,000       | \$0.43          | \$447,200.00   | \$1'118,000.00 |
| SUBTOTAL                                                                                                                 |                  |                 |                 |                 | \$ 447,200.00  | 1,118,000.00   |
| I.V.A.                                                                                                                   |                  |                 |                 |                 | \$ 71,552.00   | \$ 178,880.00  |
| TOTAL                                                                                                                    |                  |                 |                 |                 | \$ 518,752.00  | 1,296,880.00   |

Importe mínimo en letra IVA incluido: **Quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.**

Importe máximo en letra IVA incluido: **Un millón doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.**

- ✓ LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL.
- ✓ LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- ✓ LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- ✓ LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

ATENTAMENTE

  
Carlos Sergio Alphand Ramos  
Ejecutivo de Cuentas Especiales  
Representante Legal

**Litho Formas, S. A de C. V.**

Filiberto Gómez No. 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C. P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.  
Tels. 5321-1500 y 5321-1553 RFC LFO540716E98

